

## RESPUESTA PERUANA A LA OBJECCION CHILENA A LEY DE LINEAS DE BASE DEL DOMINIO MARITIMO DEL PERU

El Gobierno del Perú ha tomado conocimiento de la publicación efectuada el día 29 de mayo de 2007, en el portal electrónico de la División de Asuntos Oceánicos y Derecho del Mar de las Naciones Unidas, del documento titulado "Objeción del Gobierno de Chile respecto de la 'Ley de Líneas de Base del Dominio Marítimo del Perú' enviada a las Naciones Unidas".

Al respecto, el Gobierno del Perú declara:

1. El Punto 266 mencionado en la Ley 29521, "Ley de Líneas de Base del Dominio Marítimo del Perú" corresponde al punto denominado expresamente "Concordia" en el Tratado del 3 de junio de 1929, mediante el cual se estableció definitivamente la frontera entre los territorios del Perú y Chile.
2. De conformidad con el artículo 2º del citado Tratado de 1929, "el territorio de Tacna y Arica será dividido en dos partes. Tacna para el Perú y Arica para Chile. La línea divisoria entre ambos países, por intersección, se dividirá en tres segmentos que, el primero, partirá de un punto de la costa que se denominará "Concordia", distante diez kilómetros al norte del puente del Río Luta, para seguir hacia el oriente, paralelo a la vía de la sección chilena del Ferrocarril de Arica a La Paz y distante diez kilómetros de ella (...)
3. Durante los trabajos demarcatorios llevados a cabo por la Comisión Mixta de Límites en 1930, los Gobiernos del Perú y Chile acordaron de conformidad con lo establecido en dicho Tratado, que el punto de inicio de la frontera es la intersección en el Océano Pacífico de un arco de diez kilómetros de radio, trazado hacia el poniente desde un punto situado a esa distancia hacia el norte del mencionado puente del río Luta.
4. La intersección de dicho arco limítrofe con el Océano Pacífico se aprecia perfectamente bien en los planes elaborados por Enrique Drieha, representante de Chile ante la Comisión Mixta de Límites en 1930, así como en las cartas oficiales chilenas de la rada de Arica publicadas hasta el 30 de agosto de 1998. A partir de la décima edición de estas cartas en la citada fecha, inexplicablemente, el trazado del citado arco limítrofe no llega al mar. Ello implica el desconocimiento del punto "Concordia" como punto de inicio de la frontera entre los territorios del Perú y Chile, y constituye un desconocimiento de la línea fronteriza acordada por ambos países mediante el Tratado del 3 de junio de 1929 y de la demarcación de 1930.
5. Por consiguiente el hito nº 1 no es el *terminus* terrestre, pues la intersección de la tierra con el mar, denominado punto Concordia, el cual coincide con el Punto 266 de la Ley de Base del Dominio Marítimo del Perú.
6. En cuanto a la delimitación marítima con Chile, conviene recordar que se trata de una controversia jurídica, debido a la inexistencia de un tratado sobre esta materia y, en consecuencia, es un asunto pendiente que debe ser resuelto de conformidad con lo establecido en el derecho internacional.

